



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 398 de fecha 22.05.2018

RESOLUCION EXENTA N°

4172

VIÑA DEL MAR,

- 4 JUN. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Ley N° 19.813 que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos

promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

- 2.- La ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, glosa 02, fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la ley N° 19.378.
- 3.- El convenio-mandato suscrito con fecha 09 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué, para la implementación del “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378”.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio-mandato suscrito con fecha 09 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué para la implementación del “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 9 de Marzo del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S), Dr. Leonardo Reyes Villagra**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde, Mauricio Viñambres Adasme** ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 684, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$67.141.196 (sesenta y siete millones ciento cuarenta y un mil ciento noventa y seis pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para utilizar en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente y ser distribuido entre las Municipalidades que resultaron beneficiadas con el otorgamiento de Becas a Pasantías Internacionales correspondientes al año 2017.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quilpué asciende a la suma única de **\$16.666.240 (dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

LUGAR DESTINO	ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
Canadá	Cesfam Aviator Acevedo	Daniela Ibacache Quiroga	15.175.279-9	Psicóloga	9.331.240
	Cesfam Iván Manríquez	Iris Quezada Beltrán	7.587.774-9	Aux. Param. Dental	7.335.000

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N°873, del 04 de Julio 2017, y en el Ord. C32 N°1577 de fecha 12 Mayo 2017, ambos documentos emitidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Res. Ex. N°923 del 19 de Julio 2017 enviado por la Sra. Ministra de Salud.

QUINTO: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Afecta N°873 de fecha 04 de Julio 2017, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue beneficiado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Capacitación de Perfeccionamiento de Funcionarios Profesionales de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud	
Diplomado en Salud Familiar, San José, Costa Rica.	\$7.200.000
Diplomado en Salud Familiar, La Habana, Cuba.	\$4.256.000
Diplomado Salud Familiar, Toronto, Canadá.	\$9.331.000
Programa de Capacitación de Perfeccionamiento de Funcionarios Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud	
Pasantías en Salud Familiar, Ciudad de México, México.	\$4.200.000
Pasantías en Salud Familiar, San José, Costa Rica.	\$5.100.000
Pasantías en Salud Familiar, La Habana, Cuba.	\$2.808.000
Pasantías en Salud Familiar, La Habana, Cuba.	\$2.808.000
Pasantía en Salud Familiar, Toronto, Canadá	\$7.335.000

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por la respectiva Municipalidad. Además, como condición para ejecutar la Pasantía (viajar), cada Servicio de Salud debe enviar escaneado la Boleta

de Garantía o Pagaré y también el Consentimiento Informado de Virus Zika, todo lo anterior enviarlo al mail rosa.alarcon@minsal.cl, con copia a maria.vidal@minsal.cl

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que pague centralizadamente los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso sin posterior renovación

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están

contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Mauricio Viñambres Adasme, Ilustre Municipalidad de Quilpué consta en Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06.12.2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que utilice la suma total y única de **\$16.666.240 (dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos)** para que pague centralizadamente el monto señalado, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en el punto 2° de los considerando.
4. **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado cumpla con las exigencias establecidas en la resolución N° 30 de fecha 11 de mayo del presente año.
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2018, sin posterior renovación.
- 6.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/E CHB/GFT/esm

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

**CONVENIO- MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
(PASANTIAS INTERNACIONALES APS 2017)**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE**

En Viña del Mar, a 9 de Marzo del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S), Dr. Leonardo Reyes Villagra**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde, Mauricio Viñambres Adasme** ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 684, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$67.141.196 (sesenta y siete millones ciento cuarenta y un mil ciento noventa y seis pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para utilizar en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente y ser distribuido entre las Municipalidades que resultaron beneficiadas con el otorgamiento de Becas a Pasantías Internacionales correspondientes al año 2017.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quilpué asciende a la suma única de **\$16.666.240 (dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

LUGAR DESTINO	ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
Canadá	Cesfam Aviador Acevedo	Daniela Ibacache Quiroga	15.175.279-9	Psicóloga	9.331.240
	Cesfam Iván Manríquez	Iris Quezada Beltrán	7.587.774-9	Aux. Param. Dental	7.335.000

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N°873, del 04 de Julio 2017, y en el Ord. C32 N°1577 de fecha 12 Mayo 2017, ambos documentos emitidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Res. Ex. N°923 del 19 de Julio 2017 enviado por la Sra. Ministra de Salud.



QUINTO: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Afecta N°873 de fecha 04 de Julio 2017, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue beneficiado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Capacitación de Perfeccionamiento de Funcionarios Profesionales de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud	
Diplomado en Salud Familiar, San José, Costa Rica.	\$7.200.000
Diplomado en Salud Familiar, La Habana, Cuba.	\$4.256.000
Diplomado Salud Familiar, Toronto, Canadá.	\$9.331.000
Programa de Capacitación de Perfeccionamiento de Funcionarios Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud	
Pasantías en Salud Familiar, Ciudad de México, México.	\$4.200.000
Pasantías en Salud Familiar, San José, Costa Rica.	\$5.100.000
Pasantías en Salud Familiar, La Habana, Cuba.	\$2.808.000
Pasantías en Salud Familiar, La Habana, Cuba.	\$2.808.000
Pasantía en Salud Familiar, Toronto, Canadá	\$7.335.000

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por la respectiva Municipalidad. Además, como condición para ejecutar la Pasantía (viajar), cada Servicio de Salud debe enviar escaneado la Boleta

de Garantía o Pagaré y también el Consentimiento Informado de Virus Zika, todo lo anterior enviarlo al mail rosa.alarcon@minsal.cl, con copia a maria.vidal@minsal.cl

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso sin posterior renovación

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.



Handwritten signature in blue ink.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Mauricio Viñambres Adasme, Ilustre Municipalidad de Quilpué consta en Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06.12.2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE





LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.LRV/EU.MAT.FOJ/CA. /TJ.poa



